

Unidad de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (UARLC / FT /FPADM)

Tema:

La Debida Diligencia aplicable a las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL)

Las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Como tal, su objeto es un fin social o altruista y no persiguen el reparto de utilidades o la generación de riqueza.

Estas Entidades Sin Fines de Lucro se han identificado como “particularmente vulnerables” de acuerdo a la **Recomendación No. 8 del GAFI** de manera que se implementen mecanismos que impidan un uso indebido de las mismas por:

- a) “parte de organizaciones terroristas que se presenten como entidades legítimas”;
- a) “para explotar entidades legítimas como conductos para el financiamiento del terrorismo, incluyendo el propósito de escapar a medidas de congelamiento de activos”;
- b) “para esconder u ocultar el desvío clandestino de fondos, destinados a propósitos legítimos, de las organizaciones terroristas”.



Lo anterior tras reconocer que si bien desempeñan un importante rol en la sociedad vinculado a su objeto, se ha podido visualizar -en la práctica – su empleo indiscriminado con propósitos ilegales aprovechando la confianza depositada por el público, el acceso a considerables fuentes de fondos (con prevalencia de los recursos en efectivo) y a ello habría que sumar la escasa o nula regulación y supervisión que existe frente al desarrollo de su objeto, aun cuando en esto último existe un mayor desarrollo en los últimos tiempos.

Unidad de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (UARLC / FT /FPADM)

De acuerdo con lo previamente anotado, un control adecuado y debido conocimiento de terceros para una ESAL/OSFL debe comprender, entre otros:

1) Análisis del sector de la Organización Sin Fines de Lucro (OSFL):

Ello supone abordar el conocimiento, entre otros, de:

- El marco regulatorio de acuerdo al país de que se trate, es decir, su nivel de regulación y supervisión (a menor regulación/supervisión mayor nivel de riesgo).
- Las obligaciones asociadas a las ESAL/OSFL en términos de registro, gestión documental, análisis de sus terceros, o incluso alineadas con la implementación de modelos de gestión de riesgos (Mayor nivel de obligaciones, menor riesgo);
- También es conveniente conocer y abordar el análisis de las principales tipologías identificadas que asocian a las ESAL/OSFL con actividades criminales. Al comprender las formas que adopta, se podrán conocer con mayor facilidad las señales de alerta y se fortalecerán los controles.

2) Análisis de la Organización Sin Fines de Lucro (OSFL) con la cual se genera el vínculo o se sostiene una relación:

Ello supone revisar el propósito y los objetivos de sus actividades declaradas y su aplicación práctica respondiendo preguntas como ¿Se tiene un propósito definido? ¿El mismo se adecúa a la normatividad? ¿En qué mercado o sector se desenvuelve la actividad? ¿En qué espacio geográfico se desenvuelve y qué nivel de riesgo asociado existe? ¿El objeto se cumple o se trata de una ESAL/OSFL de papel, fachada o pantalla?; etc. Para ello puede analizar la documentación e información en fuentes abiertas que den cuenta de operación real y verificable (existencia de página web, presencia en redes sociales, documentos oficiales cuando se requieran) o acreditar con certificados de terceros su operación, experiencia, ejercicio de la actividad, entre otros.

Unidad de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (UARLC / FT /FPADM)

3) Revisión de los Beneficiarios Finales de la Organización Sin Fines de Lucro (OSFL), con la cual se genera el vínculo o se sostiene una relación.

Es decir, se debe conocer “la identidad de la(s) persona(s) que posee(n), controla(n) o dirige(n) sus actividades, incluyendo los funcionarios de alto nivel, los miembros de la junta y los fiduciarios”. De acuerdo a las disposiciones del GAFI “Esta información debe estar disponible públicamente, ya sea de forma directa desde la OSFL o a través de las autoridades correspondientes³” debiendo además aplicar la norma de “conozca a sus beneficiarios y OSFL asociadas”.

Fuente de Información

- Risk Consulting:
<https://www.riskglobalconsulting.com/ve/blog/como-opera-el-conocimiento-de-terceros-y-la-debida-diligencia-en-el-caso-entidades-sin-animo-de-lucro-esal-osfl/>
- GAFI:
<https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos/gafi40-recomendaciones/414-recomendacion-8-organizaciones-sin-fines-de-lucro#:~:text=El%20objetivo%20de%20la%20Recomendaci%C3%B3n,de%20escapar%20a%20medidas%20de>